

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese como requisito excluyente para inscribirse en todo concurso llevado a cabo por el Consejo de la Magistratura de la provincia de Entre Ríos, la acreditación de capacitación en perspectiva de género, dictada por universidades, por el Instituto Alberdi, el Colegio de abogados, y/o el propio Consejo de la Magistratura. La referida formación no deberá tener una antigüedad mayor a dos (2) años.

ARTÍCULO 2°.- La capacitación se incluirá como requisito previo en el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, en el marco normativo de la Ley N° 9.996 o la que posteriormente la modifique, a los efectos de que sea acreditada como antecedente académico y valorada en la entrevista personal.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo de la Magistratura, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, realizará anualmente capacitaciones en perspectiva de género a los fines de asegurar que quienes se postulen puedan acreditar el requisito exigido en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2020.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA